RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 819-2019-MPU/A

Bagua Grande, 18 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

La Informe Nº 045-2019-GAF-MPU, de 18 de diciembre del 2019, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un acto resolutivo del Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección para la contratación de suministro del bien alimenticio "Leche Evaporada y Hojuelas de Kiwicha Tostada, Soya Integral, Quinua, Avena con Maca enriquecida con Vitaminas y Minerales, para atender el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Utcubamba-PVL-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos, y a los Sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe referente al órgano a cargo del procedimiento de selección:

> 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
> 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.
> 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
> 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que el artículo 44º del mismo cuerpo normativo citado líneas arriba determina sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:

> 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 819-2019-MPU/A

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, el Comité de Selección para conducir Procedimiento de Selección para la contratación de suministro del bien alimenticio "Leche Evaporada y Hojuelas de Kiwicha Tostada, Soya Integral, Quinua, Avena con Maca enriquecida con Vitaminas y Minerales, para atender el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Utcubamba-PVL-2020, el mismo que estará conformado de la forma siguiente:

Titulares:

• *Juan Carlos Escobedo Mariñas*	DNI Nº 47352142	Presidente
• *Cesar Agusto Tarrillo Cercado*	DNI Nº 41252631	Titular
• *Gonzalo Carrasco Perez*	DNI Nº 33673634	Titular

Suplentes:

• *Wilman Barboza Hurtado*	*DNI Nº 40946136*
• *Rigoberto López Cruz*	*DNI Nº 25597976*
• *Amir Constantino Ubillus*	DNI Nº10274737

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Comité de Selección designado en virtud del Artículo Precedente, actuara en conformidad con las normas aplicables al presente.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente disposición municipal, a la Sub Gerencia Abastecimientos, a los miembros del comité de selección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
Hidelfonso Guevara Honores
ALCALDE